

Acta que se levanta en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:15 horas del día 26 de septiembre de 2013, en el lugar que ocupa la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, sito en Periférico Sur número 4124, primer piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, lugar donde se celebró la Novena Sesión Ordinaria 2013 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA-----

Asistieron a la sesión los C.C.: **Biol. Armando Contreras León**, Presidente Suplente; **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Ejecutiva Suplente; **Lic. Claudia Urbina Esparza**, Vocal Suplente; **Lic. Francisco Javier Zárate Ponce**, Vocal Suplente; **Lic. Dulce María Esquerria Salazar**, Vocal Suplente; **Lic. Fernando Flores Macías**, Asesor Suplente; **Lic. Luis Fernando Mancilla Salazar**, Invitado; **Ing. Catalina Beristain Garza**, Invitada; **Lic. Jorge Alberto Gutiérrez García**, Invitado.-----

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM-----

El **Biol. Armando Contreras León**, Presidente Suplente, saludó a los integrantes y solicitó a la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité, verificar el quórum para iniciar la sesión, quien, de conformidad al registro de asistencia, señaló que era procedente continuar con la sesión.-----

2. ORDEN DEL DÍA-----

El **Biol. Armando Contreras León** solicitó a la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, poner a consideración de los presentes el orden del día, el cual se modificó en el título del punto tres, conforme a la solicitud del **Lic. Francisco Javier Zárate Ponce**, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a efecto de quedar conforme al oficio de solicitud DESPE/1518/2013, quedando aprobado por unanimidad con dicha modificación. -----

3. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral: Con fundamento en el artículo 19 fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (El Reglamento), se presenta la solicitud de dictaminación sobre la procedencia de excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto del artículo 46 fracción I de El Reglamento, a fin de realizar mediante el procedimiento de adjudicación directa, la “Contratación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), quien prestará sus servicios especializados para la aplicación en línea o lápiz y papel de las pruebas y calificación de la Primera Convocatoria para Vocal Ejecutivo, para Vocal Secretario y los niveles directivos de: DECEYEC, DEOE y DERFE del Concurso Público que se desarrollará en el 2013”.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, Asesor Suplente de la Contraloría General, preguntó: “Nosotros tenemos algún cuestionamiento; bueno, es una pregunta. En la página 38 hablan sobre el costo de la impresión de cuadernillos y mencionan una cifra, que son 70 mil. Nosotros queríamos saber: ¿Este costo es sobre cuántos cuadernillos? Esa es la primera pregunta. La segunda es, el planteamiento o el acuerdo que hacen con la empresa, ¿dependiendo de más cuadernillos mejora el precio o no mejora? Es únicamente aclaración”.-----

El **Lic. Francisco Javier Zárate Ponce**, respondió: “Se trata de un aproximado digamos a precio alzado; no variaría el costo si se requirieran más o menos cuadernillos. Esto derivado de las proyecciones de aplicaciones que se tienen que hacer, conforme a las experiencias anteriores y considerando que en esta ocasión inclusive se espera con más requisitos en la convocatoria para los aspirantes, que inclusive vaya a llegar quizá un número inferior al del anterior concurso en la Primera Convocatoria, para aplicar exámenes. Adicionalmente, quiero recordar que la impresión de cuadernillos es también a manera de seguridad, porque la aplicación en principio se hace en línea y solamente para los casos en que hay fallas eléctricas o de servidores entra la aplicación en cuadernillo, que en la ocasión anterior fue sumamente remoto, fue solamente en una de las 32 sedes habilitadas, en un turno específico”.

El **Lic. Fernando Flores Macías**, volvió a preguntar: “Entonces excepcionalmente habrá una, dos o diez cuadernillos que se requieran, porque generalmente se haría en línea. ¿El costo de hacer esta aplicación en línea es de 70 mil pesos?”.

El **Lic. Francisco Javier Zárate Ponce**, afirmó: “Sí, la impresión”.

El **Lic. Fernando Flores Macías**, continuó: “El tema es que en el texto dice ‘Impresión de cuadernillos’, por eso era nuestra duda. Y entonces decíamos: ¿Impresión por cuántos? Pero eso nada más. Únicamente que lo aclaren, en la redacción tal vez del cuadro”.

El **Lic. Francisco Javier Zárate Ponce**, respondió: “También vale la pena mencionar que la cifra precisa es imposible determinarla, hasta que termine el registro de las aspirantes, en este caso va ser un concurso exclusivo para mujeres, y una vez que hayan acreditado todas estas aspirantes cumplir con los requisitos que se convocaron, se hace la programación respectiva. Es por eso que es a precio alzado”.

No existiendo más comentarios, se solicitó la votación, quedando aprobado el punto tres del orden del día por unanimidad.

4. Unidad Técnica de Servicios de Informática: Con fundamento en el artículo 19 fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (El Reglamento), se presenta la solicitud de dictaminación sobre la procedencia de excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto del artículo 46 fracción I de El Reglamento, a fin de realizar mediante el procedimiento de adjudicación directa, la “Contratación de la suscripción: Gartner for IT Executives CIO Essentials”, a celebrarse con la empresa Gartner México, S. de R.L. de C.V.

El **Lic. Fernando Flores Macías**, comentó: “Aquí la Contraloría General quisiera comentar que en la página 116 se habla de la investigación de mercado, pero no nos queda claro si hay un solo oferente o hay varios y en el caso sí nos gustaría sugerir que el área Jurídica revise la fundamentación respectiva”.

La **Ing. Catalina Beristaín Garza**, Encargada de Despacho de la Dirección de Operaciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, explicó: “Para la realización de esta propuesta que estamos haciendo, es una suscripción a un servicio donde realizan investigaciones, sí se tienen varias empresas que realizan este tipo de investigaciones, pero de acuerdo a los requerimientos del Instituto, de acuerdo a las consultas que hicimos a éstas tres, se pusieron los ejemplos de tres empresas, y Gartner resulta que es la única que ofrece la información que el Instituto estaría requiriendo”.-----

Lic. Jorge Alberto Gutiérrez García, Secretario Particular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, agregó: “Efectivamente se hicieron consultas a tres diferentes empresas. El servicio en específico que estamos requiriendo solamente lo ofrece Gartner. Las referencias que se presentan aquí son precisamente para ampliar, porque existen diferentes empresas que ofrecen servicios de investigación y de esas empresas se determinó que Gartner era la que más se adecuaba a las necesidades del Instituto. Se ponen ejemplos de diferentes consultas que se hicieron en la materia y Gartner es la única que prácticamente satisface las necesidades de información que se requiere. Bajo ese supuesto, Gartner México es la única que puede ofrecer los servicios legalmente en México”.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, replicó: “Sin embargo, el estudio de mercado dice ‘que existen diferentes instituciones, organizaciones y empresas, que comparten su visión y experiencia’, ¿y al final fue nada más una sola la posible? A lo mejor es cuestión de redacción. Les sugeriría que lo revisen”.-----

Bajo dichos comentarios, el punto fue aprobado por unanimidad.-----

5. Unidad Técnica de Servicios de Informática: Con fundamento en el artículo 19 fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (El Reglamento), se presenta la solicitud de dictaminación sobre la procedencia de excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto del artículo 46 fracción I de El Reglamento, a fin de realizar mediante el procedimiento de adjudicación directa, la “Suscripción de los servicios de soporte denominados: “Software Update License & Support” y “Premier Support” de los productos de software Oracle con los que cuenta” a celebrarse con la empresa Oracle de México, S.A. de C.V.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, señaló: “También tenemos algunos comentarios. En la página 365 de la carpeta se señala el punto seis, que es la prevalencia. No sé, creo que en UNICOM el tiempo que tiene trabajando UNICOM, estamos ahora incluso revisando nuevamente el contrato con Oracle, no recuerdo el número, creo que es el 45 de 2009, en donde esta palabra ‘prevalencia’ decía en términos más o menos, les pido una disculpa a los abogados, pero decía: ‘Orden de prevalencia: En caso de duda, cuestionamiento o conflicto de este contrato y el anexo técnico, prevalecerá el anexo técnico’. Fíjense bien, ‘en caso de cuestionamiento, problema o duda del anexo técnico’ y no recuerdo cuál era la otra herramienta, ‘prevalecerá la otra, y en caso de duda entre ésta y la bitácora, prevalecerá la bitácora’. ¿Para qué se firma un contrato así? Y a mí me apena por el área Jurídica y el área técnica, que metieron los anexos técnicos de la empresa y no los del IFE.-----

¿Cuál es la recomendación respetuosa? Que UNICOM revise que este orden de prevalencia, y se apoye en el Jurídico, no lo haya puesto la empresa. Igualmente, en los anexos técnicos, no hacen los anexos técnicos elaborados por UNICOM; cuelan los de la empresa, perdón que lo diga con claridad, pero ahora hay problemas muy serios. Entonces que por favor, UNICOM revise que los anexos técnicos sean elaborados y hechos específicamente para los intereses del IFE, perdón por mi tono, y no de la empresa. Y el 'orden de prevalencia', por favor, revisen el tema número 109, no estoy cierto pero les doy la cita y uno dice 'es una broma que el IFE y todo el protocolo, que firmen un contrato y de repente tiene en una clausulita que en el orden de prevalencia', el contrato no sirve. Entonces esa es nuestra preocupación y la hago manifiesta porque hay un nuevo contrato con esta empresa y vuelven a plantear 'orden de prevalencia'. Esa es la recomendación".-----

La **Ing. Catalina Beristain Garza**, dijo: "Ahí solicitaríamos la asesoría por parte del Jurídico para determinar esta situación. Ahí la situación es que siempre en todas sus propuestas mete estos términos y no podemos evitar que no los entregue, es parte de sus determinaciones".-----

El **Lic. Fernando Flores**, replicó: "Sí; lo que pasa es que el que compra manda y si a mí me van a imponer una serie de enganches futuros y de condicionamientos, yo sé si los acepto o no. Creo que el IFE no debiera aceptarlos. Pero esto ha sido un problema que ahora estamos sujetos a Oracle. No sé, me gustaría que estuviera sujeto a que el Jurídico, bajo este comentario de la Contraloría, diera su visto bueno para la aprobación de este contrato. Y ustedes, con todo respeto, revisen los anexos técnicos que, ahora entiendo, están impuestos por Oracle. Entonces, cuál anexo técnico construido por UNICOM para el servicio del IFE, si lo que están metiendo son los anexos técnicos que le convienen a la empresa que te vende".-----

El **Biól. Armando Contreras León**, aclaró: "Nada más aquí sí quisiera comentar que nosotros cuando elaboramos el contrato lo mandamos siempre a revisión del Jurídico y es quien nos hace las observaciones. En este caso, creo que lo haremos con toda la documentación y mayor acuciosidad, para que no quede lugar a dudas".-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, agregó: "Si quieren les hago, digo el referente lo tengo ahí, en el escritorio, para que vean lo que fue firmado en el contrato con Oracle en el 2009, este desagregado que resulta que éste no vale y el que vale es el otro, y en el caso vale el otro, y resulta que la bitácora es la que va a determinar. ¿Jurídico estuvo claro de esa desagregación y de llevar la relación de bitácora, porque eso iba a ser determinante? A mí se me hace medio raro".-----

La **Ing. Catalina Beristain Garza**, argumentó: "Sí hay que revisar el punto de prevalencia, pero en este momento no aplica ese que quedó en el 2009, ¿no? Digo, a lo que voy es que la redacción de 'prevalencia' aquí es diferente a la que nos leyeron. Sin la cuestión de que deba de revisarlo Jurídico, o sea, sin dejarlo de lado y sí es importante tomar esa referencia para que Jurídico ponga mayor énfasis en esta revisión de Oracle, si ese fuera el caso".-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, comentó: "Sí, por supuesto, y la revisión de todo el anexo técnico, que lo revise UNICOM y que lo valide, de acuerdo a los intereses del Instituto Federal Electoral".-----

La **Ing. Catalina Beristáin Garza**, afirmó: “Sí, sí está revisando y dado que está un dictamen técnico que cumple con la suscripción”.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, preguntó: “Perdón que lo cuestione, ¿de verdad cumple?”.-----

La **Ing. Catalina Beristáin Garza**, respondió: “Es una suscripción. O sea, la suscripción está avalada con los términos de Oracle. No es un servicio adicional, no son servicios que vayan a brindar adicionalmente, simplemente es una suscripción donde tú tienes acceso a un portal donde bajas las actualizaciones, tienes acceso a información que está en línea, entonces no hay demasiado de dónde buscarlo. Si hubiera un servicio adicional donde hubiera un desarrollo o cuestiones en particular, sí habría cuestiones que debemos de cuidar y sí se deben de ajustar a lo que el Instituto está solicitando, pero en este caso es un servicio que así lo brinda Oracle y además se adecua a lo que el Instituto requiere, que es tener acceso a las actualizaciones del Instituto. Entonces, bajo esos términos, sí cumple con los requerimientos técnicos del Instituto, y por eso es que estamos firmando un dictamen técnico de la propuesta hecha por Oracle. A lo mejor a lo que se refiere es que sea más a la letra de lo que pide el Instituto, pero es un servicio que así lo venden”.-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, explicó: “Para efecto de poder adjudicar, porque la adjudicación es primero para que pueda elaborarse el contrato, y a fin de dar la certeza de lo que considera esta cláusula que si la volvemos a leer, sí dice que estos términos que está presentando Oracle van a prevalecer sobre el pedido-contrato y normativamente eso no es procedente. Lo que debe de ser es que estos términos forman parte integral del contrato y sus anexos, y que esos anexos están conformados por el anexo técnico de UNICOM más la oferta económica de Oracle, más la parte técnica que comparte todos estos términos, relativo al uso de los servicios. Entonces no deberíamos de integrar estos términos como están ahora al contrato, porque tal vez habría un tema que podría originar una controversia. Si es procedente la modificación de pedirle a Oracle que estos términos tienen que ser en razón de que formarán parte integral del contrato y, efectivamente, con eso le da la legalidad a este anexo y no es que prevalezca uno u otro, sino que son uno solo. Entonces considero que sí debería de considerarse por parte del área técnica, en este caso ustedes, de la Unidad de Servicios de Informática, solicitarle esta precisión y cambio de estos términos o al menos de este numeral, para efectos de que con base en una propuesta alineada al Reglamento de Adquisiciones y al contrato, entonces podamos adjudicar”.-----

La **Lic. Dulce María Esquerro Salazar**, cuestionó: “Hay que tener cuidado con las condiciones que se van a dejar para la contratación, porque me pregunto, si Oracle no quiere cambiar la condición, ¿no le compras? ¿O estás inhabilitado, estás imposibilitado para comprarle?”.-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, aclaró: “Es que de hecho se tienen que alinear a las condiciones del Instituto. Por ejemplo, si él nos pone penalizaciones, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria te prohíbe pagar penalizaciones por cuestiones de servicios. Entonces sí hay términos que como administración pública y como Estado...”-----

Lic. Dulce María Esquerro Salazar: “Imponemos, las podemos imponer”.-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, continuó: “Estamos incluso obligados a no aceptar, porque ya va en contra de nuestro marco jurídico”.

La **Lic. Dulce María Esquerro Salazar**, dijo: “Pero si mandas con esa condición la contratación, puede ser que no la puedan llevar a cabo. Con la condición de que Oracle te lo cambie. ¿Si no te lo cambia Oracle?”-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, explicó: “Sí, de acuerdo. Tendrá que verse que no se contravenga la legislación. O sea, no porque el proveedor...”-----

Lic. Dulce María Esquerro Salazar: “Porque es una suscripción”-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Sí, pero es una suscripción, es un contrato que ellos tienen tanto para el sector privado como para el público y entonces tiene que haber una fase de negociación con el Estado, para que cumplan ellos también con la legislación. Nosotros no podríamos contratar un cien por ciento de lo que ofrece un proveedor, si algo de esas cláusulas está contraviniendo la legislación. En este caso sí parece que esto está contraviniendo, porque entonces efectivamente para qué hacemos un procedimiento de contratación, para qué estamos aquí para dictaminar un contrato y celebrar otro que contraviene. Creo que primero UNICOM debe valorar con Oracle, solicitarlo por escrito, relativo a esta cláusula, apoyarnos con el área Jurídica para el fundamento legal por el cual se le está pidiendo la reconsideración de esta cláusula y saber qué resulta de esto, primero, antes de aceptar que con este documento vamos a adjudicar y va a formar parte del contrato. Porque ya habría un vicio del contrato, porque está contraviniéndolo”-----

La **Lic. Dulce María Esquerro Salazar**, preguntó: “O sea, ¿me dices que no hay ninguna condición en la norma que me permita a mí adaptarme a un contrato de una empresa internacional como Oracle?”-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, respondió: “Damos a las empresas aspectos técnicos y los aspectos técnicos tienen que estar alineados a nuestra normativa”-----

La **Lic. Dulce María Esquerro Salazar**, volvió a cuestionar: “¿Pero no hay ninguna excepción en la normatividad vigente ni en la Ley de Adquisiciones ni en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones que me permita a mí adaptarme a un contrato de una empresa internacional? ¿No hay ninguna excepción?, esa es la pregunta”-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, aclaró: “Sí, solamente cuando se utiliza la legislación del país del proveedor”-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, preguntó: “Entonces, ¿van a revisar?”-----

La **Ing. Catalina Beristáin Garza**, dijo: “Sí, lo revisamos con Oracle. Entonces, en ese estatus ¿cómo quedaría la situación? ¿Se tendría que volver a presentar al Comité o se queda aprobado bajo este

supuesto? Bueno, ¿se sometería a votación bajo la condicionante?”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Condicionado nada más a verificar este punto”.-----

Ing. Catalina Beristáin Garza: “Ok, perfecto. Sí, lo revisamos”.-----

El **Lic. Francisco Javier Zárate Ponce**, intervino: “Con base en lo que se está señalando, propongo que efectivamente la aprobación de la excepción de licitación, en este caso, esté condicionado siempre y cuando se suprima esta definición que hacía la Contraloría General, respecto a la prevalencia del documento de Oracle, frente a cualquier otro, que puede ser el propio contrato inclusive”.-----

La **Lic. Dulce María Esquerro Salazar**, opinó: “Creo que son dos cuestiones distintas. Una cuestión es la excepción a la licitación y la otra es la formalización de la contratación. Entonces, creo que no tendríamos por qué estar ahora revolviendo los términos de la contratación con relación a la excepción. O sea, votemos la excepción. La excepción sí procede o no procede”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Sí, de hecho la contratación estaría condicionada a verificar esta parte”.-----

Lic. Dulce María Esquerro Salazar: “¿Pero condicionas la excepción o condicionas la contratación?”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “No. El punto está condicionado, el punto que se dictamina va con todo el soporte que nos está presentando el área. Entonces derivado de lo comentado y de los acuerdos de este Comité, es que se revise esta parte documental; del punto que se está dictaminando, se revise este aspecto”.-----

Lic. Dulce María Esquerro Salazar: “Ok, la prevalencia”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “La contratación procederá, es decir, el siguiente paso procederá a efecto de que se revise que esta cláusula no contravenga la normatividad. Finalmente el mandato último que tenemos para una contratación, independientemente del procedimiento o del caso de excepción, es garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles. Y esto sí tiene una prevalencia respecto de las condiciones que un proveedor quiera obligarnos a firmar. Nada más esa es la parte de este documento, como parte de la documentación soporte”.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, solicitó: “Y que seamos notificados en los términos en que finalmente quedó el contrato, para por lo menos advertir que no va a quedar un contrato que se firma que resulta que en este caso particular no tendría valor, porque la empresa condiciona que lo que valga será el anexo técnico. Entonces, en tanto no se revise la congruencia de ese anexo técnico, que no contravenga lo que diga el contrato y que no contravenga lo establecido en la norma, porque de lo contrario si se lleva a cabo así, a mí me preocuparía la responsabilidad de quien firme ese contrato. Porque si lo firman así, hay responsabilidad. O sea, si el planteamiento formal, legal del

contrato contraviene la norma establecida, hay responsabilidad para quien firme el contrato. Eso lo queremos dejar aclarado. En este caso ya no es materia del Comité. Sí, por supuesto, lo del Comité es que se apruebe la excepción. Nosotros sugerimos se revise este condicionamiento, que nos da la impresión de que no está respetándose la normatividad. Esto ya lo tendrían que ver con el Jurídico”.--

Ing. Catalina Beristáin Garza: “Nada más una cuestión. Si en este caso la prevalencia o los términos de la prevalencia están referenciados a los términos y condiciones del soporte, no del contrato; o sea, no prevalece sobre el contrato, sino son términos propiamente de su soporte técnico. ¿Ahí cómo podemos contraponernos de acuerdo a unas condiciones que ellos establecen para brindar un servicio? Sí entiendo la parte de que no podemos imponer, más bien no podemos nosotros adecuarnos a sus condiciones contractuales”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Si gustas, podemos proponer que podamos revisar el término. Aquí lo que te sugeriría es primero revisar qué del contrato, qué del clausurado del contrato podría llegar a contravenir las otras condiciones que están establecidas aquí, en cuestión de la integralidad del documento. Primero tendría que revisar, si advirtiera alguna cuestión contraria entre los dos que se opongan, por ejemplo, que el anexo técnico diga ‘quiero un tiempo de respuesta de 10 horas’ y los términos y condiciones digan ‘el mínimo son 15 horas’; entonces ahí es donde podríamos caer en un supuesto de responsabilidad administrativa, porque entonces para Oracle va a prevalecer el anexo técnico y no lo que dice el contrato. Entonces en cuestión del ámbito jurídico que nos rige estaríamos en un problema. El primer paso sería ése, lo que sugerimos; el segundo paso es, si faltan términos y condiciones que alinear al clausulado del contrato, que de manera conjunta se revise con Oracle cómo va a integrarse el contrato, para efecto de que cualquier comentario pueda ser incluido en el apartado que le corresponda en el anexo que le corresponda. Después de eso cerrar con Oracle que la cláusula de prevalencia no va a existir, simplemente se va a convertir en que lo que ellos están entregando como parte de cómo van a prestar el servicio o el requerimiento del Instituto, anexos al contrato, es lo que va a regir esta contratación en específico; creemos que no debería de haber ningún problema ni para ellos ni para nosotros y la certeza jurídica estaría para ambos lados”.-----

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce: “Se había mencionado que lo que se va a condicionar es la contratación. Creo que para lo que está facultado el Comité de Adquisiciones es para aprobar o desaprobar la excepción de licitación. Entonces más bien pediría que se precise que la condición queda para la excepción de licitación”.-----

Biól. Armando Contreras León: “Exactamente, así es”.-----

Una vez hecha dicha aclaración y bajo las condicionantes señaladas, el punto fue aprobado por unanimidad.-----

6. Dirección Ejecutiva de Administración / Dirección de Recursos Materiales y Servicios: Con fundamento en el artículo 19 fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numeral 2.37 tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral y numeral 6.1 sexta viñeta del Manual para la Integración y

Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, se presenta para su análisis, el Informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas, correspondiente al Segundo Trimestre de 2013.-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda** explicó que en la Séptima Sesión Ordinaria se había incluido el punto pero no se pudo presentar por falta de quórum y posteriormente también se incluyó en la Octava Sesión Ordinaria, que tampoco se celebró por las manifestaciones de maestros afuera de las instalaciones del IFE. Razones por las cuales es hasta esta sesión que se vuelve a poner el punto en el orden del día.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, indicó: “Nosotros quisiéramos hacer una recomendación. Se presenta obviamente el informe de las contrataciones que abarcan más de un ejercicio presupuestal. Que se precisara con claridad lo que son montos totales y lo que son montos por ejercicio presupuestal, únicamente”.-----

No existiendo más comentarios, este Cuerpo Colegiado se dio por informado.-----

7. Seguimiento de acuerdos-----

En este punto no existieron intervenciones, por lo que los presentes se dieron por enterados del seguimiento de acuerdos presentado.-----

8. Asuntos generales-----

La **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda** presentó el punto que se tenía en este apartado: “La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicita informar sobre la modificación al anexo técnico referente a la ‘Contratación de servicios integrales de publicidad que consiste en la producción, instalación y exhibición de material gráfico en Locales Expendedores de Tortillas para la difusión de mensajes relativos a la Subcampaña de Actualización al Padrón Electoral’, dictaminada favorablemente por este Cuerpo Colegiado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del pasado 18 de junio, la cual consiste en la eliminación del numeral ‘4.2 Entregables’ del punto ‘4.2.2 Reporte de Supervisión quincenal’, toda vez que la vigencia de la difusión de los mensajes es de sólo un mes y se contará con los reportes de supervisión de instalación, desinstalación y de reposición, en su caso. Se adjunta copia del oficio en comentario”.-----

No se presentó ningún otro asunto general que tratar, por lo que se concluyó este punto.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, solicitó asentar en el acta que: “No se omite manifestar que las consideraciones anteriores tienen por objeto brindar únicamente una orientación general de índole estrictamente normativa con base en los antecedentes proporcionados, y no representan desde luego, una resolución a los asuntos planteados, ni prejuzgan acerca de las decisiones que tomen los integrantes de este Comité, ni de la posibilidad que en un futuro se lleven a cabo auditorías o revisiones respecto de los actos derivados de las mismas”.-----

Finalmente, el **Biól. Armando Contreras León**, agradeció a todos su participación y dio por concluida la sesión.-----

LISTA DE FIRMANTES:

Biól. Armando Contreras León
Presidente Suplente

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda
Secretaria Ejecutiva Suplente

Lic. Claudia Urbina Esparza
Vocal Suplente

Lic. Francisco Javier Zárate Ponce
Vocal Suplente

Lic. Dulce María Esquerro Salazar
Vocal Suplente

Lic. Fernando Flores Macías
Asesor Suplente

Lic. Luis Fernando Mancilla Salazar
Invitado

Ing. Catalina Beristáin Garza
Invitada

Lic. Jorge Alberto Gutiérrez García
Invitado
